



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-21/2024

**DENUNCIANTE:**

JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

**DENUNCIADA:**

ADRIANA LÓPEZ QUINTERO

**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/16/2024

**MAGISTRADA PONENTE:**

GRACIELA AMEZOLA CANSECO

**Mexicali, Baja California, a trece de abril de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>**

El suscrito, Secretario General de Acuerdos en Funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Licenciado Juan Pablo Hernández de Anda, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta Carola Andrade Ramos, que a las **once horas con veinticuatro minutos del presente día**, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número SG-SGA-OA-118/2026 constante en dos fojas útiles, signado por Actuaría Regional de Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia simple del acuerdo de Sala, en el que instruye archivar los cuadernos accesorios números uno y dos, así como devolver los expedientes originales relacionados con el expediente de Sala SG-JG-8/2026, y los cuales corresponden al expediente citado al rubro.

Ahora bien, el artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>2</sup>, dispone que las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Electoral, son definitivas e inatacables y adquieren la calidad de cosa juzgada, a excepción de aquellas que se puedan impugnar mediante el recurso de reconsideración; es decir, cuando hayan sido emitidas por una Sala Regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 61, de dicha ley adjetiva.

Al respecto, en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Federal, se determina que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y sus resoluciones son definitivas e inatacables, por ser un órgano jurisdiccional constitucional de última instancia.

En ese sentido, se colige que **la sentencia ha quedado firme**, toda vez que, como se adelantó, la Sala Regional Guadalajara informa a este Tribunal que archivó el asunto **SG-JG-8/2026**, por lo que se estima totalmente concluido. Asimismo, este

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

<sup>2</sup> En adelante, Ley de Medios.



Tribunal Electoral advierte que no se presentó medio de impugnación alguno que controvirtiera la sentencia emitida por dicha Sala. **Conste.**

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador **PS-21/2024, HA QUEDADO FIRME** para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Dese vista del expediente respectivo a la Magistrada Instructora, quien fungió como ponente en el presente asunto a fin de determinar lo que en derecho corresponda respecto del cumplimiento otorgado.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos**<sup>3</sup> Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**<sup>4</sup>, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.**

<sup>3</sup> El diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en atención a la I Sesión Extraordinaria de Pleno para Asuntos Internos celebrada en dicha data.

<sup>4</sup> El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Magistrada en Funciones y, al Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda como Secretario General de Acuerdos en Funciones, ambos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimonovena Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.